GOBIERNO DE MEXICALI

COMISIÓN CONJUNTA DE SALUD, DEPORTE Y RECREACIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

SESIÓN DE CABILDO RECIBIDO
SECRETARIA
FECHA. 26-10-2023
SESION: N-58

DICTAMEN No. 07/23

INTEGRANTES DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

Los suscritos Regidores que integramos la Comisión Conjunta de Salud, Deporte y Recreación, Bienestar Social y Seguridad Pública, Tránsito y Transporte del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, sometemos a su consideración el Dictamen relativo a **Solicitud de autorización de permiso permanente para la venta de bebidas alcohólicas, a favor de la persona moral EMEKISELE CERVECERÍA ARTESANAL S.A.P.I. DE C.V., propietaria del establecimiento con nombre comercial EMEKISELE CERVECERÍA ARTESANAL; en virtud de los siguientes:**

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 09 de marzo de 2023, se llevó a cabo la Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo Consultivo Municipal en Materia de Bebidas Alcohólicas del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, la cual se celebró para exponer y solicitar opinión con relación a la autorización o expedición de nuevos permisos permanentes para venta y almacenaje de bebidas alcohólicas; resultado de ello se emitió opinión favorable de dicho Consejo para la solicitud que nos ocupa.

II.- El Secretario del XXIV Ayuntamiento, Lic. Daniel Valenzuela Alcocer, remite documento signado a la Presidenta Municipal, Mtra. Norma Alicia Bustamante Martinez, el día 13 de julio de 2023, para solicitarle se realice el trámite conducente para la aprobación del Honorable Cabildo, de la propuesta relativa a solicitud de autorización de permiso permanente para la venta de bebidas alcohólicas, a favor de la persona moral EMEKISELE CERVECERÍA ARTESANAL S.A.P.I DE C.V., propietaria del establecimiento con nombre comercial EMEKISELE CERVECERÍA ARTESANAL.

III.- En virtud de lo anterior, la Mtra. Norma Alicia Bustamante Martinez, Presidenta Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, envía la documentación referida al Secretario del Ayuntamiento, con fundamento en los artículos 7, 8, 21 fracción I, 40 del Reglamento para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Mexicali, Baja California; y 41, 42, 43, 44 y 45 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en fecha 20 de julio de 2023, para que por su conducto se turne la propuesta referida, a la Comisión Conjunta que suscribe.

IV.- El Secretario del XXIV Ayuntamiento, Lic. Daniel Valenzuela Alcocer, con fundamento en lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 45 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, turna la propuesta a la Comisión Conjunta que suscribe, el día 21 de julio de 2023, para su análisis y emitir el dictamen correspondiente.

V.- En fecha 08 de agosto de 2023, la Regidora Suhey Rocha Corrales, Presidenta de la Comisión Conjunta, remite oficio SRC/0038/2023, dirigido a la Subdirección de Operación y Seguimiento de la Secretaría del Ayuntamiento, en el cual y posterior al análisis de la carpeta que se anexa, realizó una serie de observaciones referente al Dictamen de Uso de Suelo, el cual se encuentra condicionado a que de haber instalación publicitaria de anuncios, deberá acudir a la Coordinación de Imagen Urbana a solicitar la autorización correspondiente, por lo que solicita se informe y de ser afirmativo presentar la autorización, así como también, señalando que la licencia ambiental estaba previa a vencer por lo que solicitaba, se realizara la revalidación correspondiente.

VI.- El Subdirector de Operación y Seguimiento de la Secretaría del Ayuntamiento, Lic. Oscar Reséndiz Ramírez; en fecha 27 de septiembre del año 2023, emite oficio en el cual, anexa la documentación que solventa las observaciones realizadas por la Presidenta de esta Comisión Conjunta mediante el oficio citado en el Antecedente anterior.

VII.- Se emitió convocatoria el día 04 de octubre de 2023, para llevar a cabo Sesión Extraordinaria de la Comisión Conjunta de Salud, Deporte y Recreación, Bienestar Social y Seguridad Pública, Tránsito y Transporte, la cual se realizó en la Sala de Cabildo del Edificio sede del Ayuntamiento, misma en la que se analizó y discutió el punto.

VIII.- Participando la Regidora Suhey Rocha Corrales, Presidenta de esta Comisión Conjunta, la cual manifestó que en fecha 08 de agosto de 2023, remitió oficio SRC/0038/2023, dirigido a la Subdirección de Operación y Seguimiento de la Secretaría del Ayuntamiento, manifestando que el Dictamen de Uso de Suelo, el cual se encuentra condicionado a que de haber instalación publicitaria de anuncios, deberá acudir a la Coordinación de Imagen Urbana a solicitar la autorización correspondiente, por lo que requiere se informe y de ser afirmativo presentar la autorización, así como también, señalando que la licencia ambiental estaba previa a vencer por lo que pedía, se realizara la revalidación correspondiente. Así mismo señalo que en fecha 27 de septiembre del año 2023, el Lic. Oscar Reséndiz Ramírez, Subdirector de Operación y Seguimiento de la Secretaría del Ayuntamiento emitió oficio en contestación a su petición, mediante el cual, anexo la documentación que solventa las observaciones realizadas.

IX.- Siguiendo con el análisis, se contó con la intervención de la Subdirección de Operación y Seguimiento de la Secretaría del Ayuntamiento, Lic. Oscar Reséndiz Ramírez, manifestando que el expediente se encontraba en regla; también el representante del establecimiento EMEKISELE CERVECERÍA ARTESANAL, el cual agradeció a la Subdirección de Operación y Seguimiento, por el apoyo y el acompañamiento en los tramites; contándose de igual manera con la participación del representante de la Sindicatura Municipal, el cual cuestiono si se contaba con los guardias correspondientes certificados por la Secretaría de Seguridad Ciudadana, a lo que el Lic. Oscar Reséndiz Ramírez, comento que estaban a la espera de que la Secretaría realizara las capacitaciones en el Municipio, debido a que actualmente se encuentran haciéndolas en los otros municipios del Estado.

X.- Una vez concluido el análisis y discusión del punto, esta Comisión Conjunta resolvió aprobar la propuesta por unanimidad de los presentes, con nueve votos a favor, emitidos por los Regidores Suhey Rocha Corrales, Sergio Tamai García, Eneyda Elvira Espinoza Álvarez, Trinidad Castillo Orduño, Isaías Morales Francisco, José Manuel Martínez Salomón, Manuel Rudecindo García Fonseca, José Oscar Vega Marín y José Ramón López Hernández; procediendo a la elaboración del Dictamen al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que conforme a lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas del Estado de Baja California, y los Artículos 7, 8 y 40 del Reglamento para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Mexicali, Baja California, es facultad de los Municipios, por conducto del Ayuntamiento, autorizar o revocar en su caso, los permisos para la venta de ese tipo de bebidas, su almacenaje para su venta, o venta para consumo en establecimientos o giros, o eventos públicos, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Municipal.

SEGUNDO.- Que de conformidad a lo establecido en los artículos 46 del Reglamento para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Mexicali, Baja California, los solicitantes de permisos permanentes deberán reunir los siguientes requisitos:

I. En el caso de personas físicas, ser mayor de edad en pleno goce y ejercicio de sus derechos, con por lo menos cinco años de residencia en el Municipio;
II. En el caso se personas morales, estar constituida conforme a las leyes del país; y,
III. Los demás previstos en la Ley y el presente Reglamento.

TERCERO.- Que así mismo el artículo 47 del Reglamento en mención, señala que la solicitud de permiso permanente se presentará en el formato autorizado, y contendrá por lo menos:

I. Nombre del solicitante;
II. En el caso de personas morales, datos de identificación de la escritura constitutiva y de su inscripción en el Registro Público de Comercio;
III. Domicilio fiscal, y domicilio para recibir notificaciones en el Municipio;
IV. Teléfono de la oficina principal, y en su caso, de la oficina para recibir notificaciones en el Municipio;

V. Domicilio del establecimiento para el que se solicita la autorización y sus entre calles;
VI. Giro solicitado;
VII. Área de servicio al público expresada en metros cuadrados;
VIII. Monto y fuente de la inversión;
IX. Nombre, correo electrónico, y teléfono de la persona que en su caso se autorice como contacto para el seguimiento del trámite; y,
X. Las demás que el Departamento considere convenientes para atender la solicitud.

CUARTO.- Que de igual manera el artículo 48 del multicitado ordenamiento señala que la solicitud de permiso permanente deberá acompañarse de la siguiente documentación:

I. Identificación oficial, Clave Única de Registro de Población, carta de no antecedentes penales y carta de residencia, cuando el solicitante sea persona física;
II. Acta constitutiva y constancia de su inscripción en el Registro Público de Comercio, cuando el solicitante sea persona moral;
III. Identificación oficial y documento con el que se acredite la personalidad del que en su caso comparezca en representación del solicitante;
IV. Cédula del Registro Federal de Contribuyentes;
V. Documento con el que se acredite la autorización para que el solicitante use el inmueble en el que se ubique el establecimiento, y pueda operar en el mismo el giro correspondiente;
VI. Certificado de distancias;
VII. Deslinde catastral del predio y número oficial del local en el que se ubique el establecimiento;
VIII. Autorización de uso de suelo para la actividad preponderante a desarrollar en el establecimiento;
IX. Croquis o plano de la planta arquitectónica del establecimiento, indicando con precisión el área de servicio al público, la que deberá cumplir con las condiciones endógenas y exógenas previstas en la Ley;
X. Fotografías, tanto del exterior como del interior del establecimiento, que muestren la totalidad del mismo, incluyendo sus instalaciones sanitarias;
XI. Certificado de cumplimiento de medidas de seguridad, emitido por la Dirección de Bomberos;
XII. Licencia ambiental municipal;
XIII. El documento con el que se acredite la opinión favorable del Delegado Municipal que corresponda, con el visto bueno del Director de Desarrollo Rural y Delegaciones, para los permisos que se soliciten para establecimientos ubicados en la demarcación territorial de las Delegaciones Municipales;
XIV. Comprobante del pago de los derechos correspondientes al trámite de la solicitud;
XV. Certificado de libertad de gravámenes fiscales del inmueble en el que se ubique el establecimiento;
XVI. Certificado de no adeudos fiscales expedido por la Recaudación de Rentas del Estado;
XVII. Aviso de funcionamiento presentado ante la autoridad estatal de salud, cuando se trate de giros susceptibles de ser autorizados para la venta para consumo de bebidas alcohólicas en envase abierto; y,
XVIII. Seguro de Responsabilidad Civil en los casos en que así lo establezca la Ley de Protección Civil y sus disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- Que además de cumplir con tales requisitos, el establecimiento en el que se pretende explotar el permiso solicitado, está completamente construido y en operación, de acuerdo a lo manifestado por el Subdirector de Operación y Seguimiento de la Secretaría del Ayuntamiento reúne todos y cada uno de los requisitos que contempla la normatividad, sin embargo a lo que se refiere al Certificado de Distancia, se deberán acreditar la actualización del mismo.

SEXTO.- Que la Ley para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas del Estado de Baja California, en el artículo 6, fracción IX, inciso e), numeral 1 menciona que la Microcervecería es aquel establecimiento independiente donde se produce y almacena para su distribución y venta, cerveza artesanal y bebidas alcohólicas, de producción propia, así como un diverso productor de cerveza artesanal, y cuenta con sala de degustación con música en vivo o grabada, área en el interior o exterior para dar servicio, autorizado en los términos de la normatividad aplicable.

SÉPTIMO.- Que el Reglamento para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Mexicali, Baja California, en el artículo 28 Bis, establece que, como instrumento de apoyo a la promoción turística y el desarrollo de la industria regional, podrá concederse a las personas físicas o morales con domicilio en el Municipio de Mexicali, permisos permanentes para operar establecimientos dedicados al almacenaje, distribución o venta al mayoreo de bebidas alcohólicas, venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado, venta para consumo de bebidas alcohólicas en envase abierto, con o sin alimentos, de las denominadas bebidas refrescantes y cervezas artesanales, de conformidad con lo dispuesto en el mismo ordenamiento.

OCTAVO.- Que la Comisión Conjunta, revisó y analizó a cabalidad, para determinar el otorgamiento del permiso permanente, tomando en cuenta además del expediente integrado por la Secretaría, el número de establecimientos con el mismo giro en la zona, las condiciones sociales y económicas de sus habitantes, el impacto social y el desarrollo proyectado, no encontrando elemento alguno que contravenga el orden legal y social que pudiera tener como consecuencia el no otorgamiento de dicho permiso, por lo que la Comisión Conjunta aprueba por unanimidad, la expedición del permiso permanente para la venta de bebidas alcohólicas, para el giro de la Microcervecería a la persona moral EMEKISELE CERVECERÍA ARTESANAL S.A.P.I DE C.V., propietario del establecimiento con nombre comercial EMEKISELE CERVECERÍA ARTESANAL.

En virtud de las anteriores consideraciones, esta Comisión Conjunta de Salud, Deporte y Recreación, Bienestar Social y Seguridad Pública, Tránsito y Transporte con fundamento en los artículos 69, 70 Fracción II, 83, 86, 90, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, somete a consideración del Cabildo el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO: SE AUTORIZA LA EXPEDICIÓN DE PERMISO PERMANENTE PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, A FAVOR DE LA SIGUIENTE PERSONA MORAL Y PARA LA OPERACIÓN DEL GIRO QUE A CONTINUACIÓN SE INDICA:

GIRO	NOMBRE COMERCIAL	PROPIETARIO	DOMICILIO	TIPO DE VENTA
MICROCERVECERÍA	EMEKISELE CERVECERÍA ARTESANAL	EMEKISELE CERVECERÍA ARTESANAL S.A.P.I DE C.V.	AVENIDA ROMULO O´FARRIL #971, COL. CENTRO CÍVICO Y COMERCIAL MEXICALI	ALMACENAJE, DISTRIBUCIÓN Y VENTA PARA EL CONSUMO DE CERVEZA ARTESANAL

GOBIERNO DE MEXICALI

COMISIÓN CONJUNTA DE SALUD, DEPORTE Y RECREACIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

Dado en Sesión Extraordinaria de la Comisión Conjunta de Salud, Deporte y Recreación, Bienestar Social y Seguridad Pública, Tránsito y Transporte del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, a los cuatro días del mes de octubre de 2023.

REG. SUHEY ROCHA CORRALES
Presidenta de la Comisión Conjunta de Salud, Deporte y Recreación, Bienestar Social y Seguridad Pública, Tránsito y Transporte

REG. SERGIO TAMAI GARCÍA
Secretario de la Comisión Conjunta de Salud, Deporte y Recreación, Bienestar Social y Seguridad Pública, Tránsito y Transporte

REG. CLEOTILDE MOLINA LÓPEZ
Vocal

REG. EDEL DE LA ROSA ANAYA
Vocal

REG. YSMAEL RODRÍGUEZ PÉREZ
Vocal

REG. ENEYDA ELVIRA ESPINOZA ÁLVAREZ
Vocal

REG. TRINIDAD CASTILLO ORDUÑO
Vocal

REG. ISAÍAS MORALES FRANCISCO
Vocal

REG. JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ SALOMÓN
Vocal

REG. MANUEL RUDECINDO GARCÍA FONSECA
Vocal

REG. LUIS MANUEL MARTÍNEZ RAMÍREZ
Vocal

REG. JOSÉ OSCAR VEGA MARÍN
Vocal

REG. JOSÉ RAMÓN LÓPEZ HERNÁNDEZ
Vocal

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN 07/23 DE LA COMISIÓN CONJUNTA DE SALUD, DEPORTE Y RECREACIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.